



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

17 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12487

# ACUERDO



## ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y ARTÍCULOS 25 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco* dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

**SEGUNDO.** Que el artículo 25 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, establece que, previa solicitud de destrucción de bienes no susceptibles de enajenación que realicen los Titulares de las Dependencias a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, esta emitirá en un solo acto la autorización correspondiente, así como el acuerdo administrativo de desafectación de dichos bienes.

**TERCERO.** Que la Administración Pública que encabeza el Gobernador Interino Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el artículo 3, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza, principalmente en las zonas donde habitan las y los tabasqueños más necesitados.



**CUARTO.** Que la Secretaría de Gobierno, mediante Dictamen de No Utilidad, determinó que atento a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, incisos a), c) y d) de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, el bien mueble que se describe a continuación es considerado bien no útil debido a su obsolescencia y grado de deterioro, que imposibilita su aprovechamiento, porque se han descompuesto y no son susceptibles de reparación y que se ha descompuesto y su reparación resulta incosteable, motivo por el cual no es susceptible de enajenación:

Nº	NO. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	FACTURA	FECHA
1	26-2435	MODULO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	1124	17/08/2009

**QUINTO.** Que la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, representada por la Subdirección de Administración del Patrimonio del Estado, verificaron la existencia y las condiciones físicas del bien señalado, levantando el Acta Circunstanciada de Inspección Física correspondiente.

**SEXTO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII, 24 y 28 de los Lineamientos antes citados, la Secretaría de Gobierno propuso a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la destrucción del bien mueble enlistado en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Listado de Bien No Útil de 1 Bien Mueble;
2. Dictamen de No Utilidad de Bien Mueble Narrativo e Identificativo;
3. Acta Administrativa para la Destrucción de Bien Mueble;
4. Memoria fotográfica de Bien Mueble; y
5. Acta Circunstanciada de Inspección Física de Bien Mueble.

**SÉPTIMO.** Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Secretaría de Gobierno, en mi calidad de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental y con fundamento en el artículo 25 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, estimo procedente la solicitud de la desafectación del régimen de dominio público y la destrucción del bien especificado en la tabla contenida en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emiten con base en la información vertida en los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Gobierno, el siguiente:



### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, se desafecta del régimen de dominio público del Estado de Tabasco el bien mueble enlistado en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

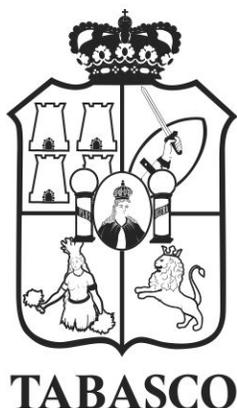
**SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno para que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con los trámites tendentes a la destrucción del bien mueble referido.

**TERCERO.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

**Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el siete de agosto de dos mil veinticuatro.**

**MIGUEL ÁNGEL BONZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: W3+XY/zz5bwx1uocnmm+3wXwKktcg7TM0aqT3n+b57cmccpxwp7HYH+SmtdNln2gMBEecfh0Db5qKENrnAt47JXbeeb879rRAFpWXUnamdKDXInmoIN2eb/bIXgg/oFOBMwGJPXS68RFYdSv9N12ELc8WyN1ZIX23gV4J1Jcw4HFhitk23l/n4gEuN40hXgMFGUzkiT2e6VhLtoSSDQ0f9lq4mtnDIR9w1597oMfM3oai+sCD6pPCWhWw0nthLLDi3vpsNVp4/s4J5Ky5R0a6s6olah38KirKEt+Y8CU7w+vLBET3Bax76rDQfDJCZRRY9y0gHxhUBI14aF2Wh5jHyg==